



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
FONDO AMBIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO. NIC-1768129900001-2024-00013**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO  
IC-GADDMQ-FA-007-2024**

**FECHA:** 20 de mayo de 2024

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa Financiera

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 85

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD DMQ – Fondo Ambiental, a proveer el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL FONDO AMBIENTAL”, a entera satisfacción del FONDO AMBIENTAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** GESURYMACA S.A.

**RUC:** 0992822252001

**TELÉFONO:** 0980072773

**DIRECCIÓN:** Av. Mariscal Sucre 72 y Sector Ponceano

**CORREO:** contabilidad@gesurymaca.com.ec

**PROFORMA Nro.:** N/A

**FECHA:** 10-05-2024

**CONTACTO:** Alán Abad

**VIGENCIA:** 60 días calendario

IT EM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	333100013	SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL FONDO AMBIENTAL	Galón (US)	1 554	\$2,143479	\$3.330,96
<b>SUBTOTAL</b>						\$3.330,96
<b>IVA 15%</b>						\$ 499,64
<b>TOTAL</b>						\$3.830,61

**Notas:**

- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2024-0180-M, 09 de abril de 2024, el Psi. Ind. Edison Troya, solicita Certificación POA, para el proceso de “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL FONDO AMBIENTAL”.
- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2024-0194-M, del 15 de abril de 2024, el Psi. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo del Fondo Ambiental informa a la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera lo siguiente: “Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que mediante Orden de Compra No. INF-FA-004-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, se contrató la “Adquisición de gasolina para los vehículos del Fondo Ambiental”, por un valor de \$2.777,20 dólares más IVA. De la mencionada Orden de Compra al momento existe un cupo disponible de \$ 185.12 dólares, conforme consta en el registro virtual de despacho revisado el día de hoy lunes 15 de abril de 2024. Con este antecedente mucho agradeceré se sirva disponer a la unidad correspondiente iniciar con el proceso de contratación para que los vehículos del Fondo ambiental se mantengan operativos”.

- Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. FA-CAF-2024-0194-M, del 15 de abril de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, mediante comentario inserto indicó: *“Autorizado, iniciar los trámites correspondientes a fin de contar con este servicio. Gracias”*.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0073-M, de 16 de abril de 2024, la Mgs. Silvia Karolina Ibañez Mantilla, Coordinadora Técnica y de Planificación (S), emite certificado POA Nro. FA-CTP-025-2024 correspondiente a la partida 530803 para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL FONDO AMBIENTAL”.
- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2024-0200-M, de 17 de abril de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó a la Mgs. Mónica Reinoso, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, la autorización del Informe de Necesidad para la “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL FONDO AMBIENTAL”.
- Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. FA-CAF-2024-0200-M, de 17 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, indicó: *“Autorizado, proceder conforme normativa”*.
- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-0234-M, de 06 de mayo de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó: *“se autorice la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL FONDO AMBIENTAL” por ínfima cuantía. Adicional, agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda, proceda con la publicación en la herramienta “Necesidades de contratación y recepción de proformas” en el portal SOCE por el lapso de 2 días laborales”*.
- Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. FA-CAF-0234-M, de 06 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, indicó: *“Autorizado, proceder conforme normativa y realizar la publicación conforme el plazo solicitado”*.
- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2024-0244-M, de 15 de mayo de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, informó a la unidad requirente sobre la cotización recibida en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas.
- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0245-M, de 15 de mayo de 2024, se solicita la emisión de certificación PAC, CATE y verificación de CPC.
- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0247-M, del 16 de mayo de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera adjunta el certificado Nro. FA-MDMQ-016-CE-2024, referente a la certificación PAC, CATE y verificación de CPC.
- Mediante estudio de mercado, de 16 de mayo de 2024, la unidad requirente recomienda: *“la contratación del proveedor GESURYMACA S.A. con RUC:0992822252001, por cuanto la oferta cumple con los términos de referencia, requisitos solicitados y cumple con los intereses institucionales. Adicional, es necesario indicar que en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 referente a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 198 manifiesta: “Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma. (...)”*.



- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0248-M, de 16 de mayo de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó se emita la certificación presupuestaria.
- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0249-M, de 16 de mayo de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera emitió la certificación presupuestaria Nro. 85.
- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0250-M, de 16 de mayo de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, la autorización de gasto y la emisión de la orden de compra a favor de GESURYMACA S.A. con RUC: 0992822252001 proveedor favorecido en el proceso de ínfima cuantía.
- Mediante sumilla inserta en el memorando FA-CAF-2024-0250-M, de 16 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: *“Autorizado, proceder de acuerdo con la normativa”*.
- El CPC Nro. 333100013 con el que se va a realizar la contratación no se encuentra restringido.
- Estado actual del proveedor: Habilitado.
- El proveedor no registra deudas firmes ni en facilidades de pago (SRI).

**1. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Psic. Ind. Edison Trota, Responsable Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los términos de referencia establecidos para esta contratación.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**2. FORMA DE PAGO:**

El FONDO AMBIENTAL, pagará la orden de compra para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL FONDO AMBIENTAL”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes en la entrega del servicio, conforme el siguiente detalle:

El pago se realizará contra entrega-recepción de vales, tarjeta o llavero de consumo por la totalidad del combustible solicitado y contratado, con la presentación de los documentos habilitantes tales como:

- Factura.
- Certificado de no adeudar al municipio de Quito.
- RUC actualizado.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado Bancario.</li> <li>- Informe de conformidad del Administrador de la Orden de compra.</li> <li>-Acta entrega-recepción definitiva.</li> </ul> <p>La entrega recepción de los vales, tarjeta o llavero de consumo se deberá realizar dentro de cuatro días de la suscripción de esta orden de compra.</p>
<p><b>3. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo estimado para la ejecución del servicio es de 12 meses (365 días calendario) a partir de la fecha de suscripción del contrato; debiendo considerar que, si el presupuesto se terminaría antes del plazo establecido, se entenderá por finalizado el Contrato, lo que ocurra primero.</p> <p>Si al finalizar el plazo de los 12 meses existiera consumos no realizados, el contratista permitirá el consumo total hasta la fecha que requiera la entidad contratante según los vales, dispositivo o tarjeta de consumo otorgados y no utilizados. Es decir, la vigencia de la orden de compra se mantendrá hasta el consumo total de los vales, dispositivo o tarjeta de consumo.</p>
<p><b>4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:</b></p>	<p>La forma en que se ejecutará el servicio contratado deberá considerar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Se despachará a los señores conductores de los autos pertenecientes al Fondo Ambiental el combustible, para lo cual el administrador del contrato se encargará de presentar el reporte del consumo de combustible de manera mensual.</li> <li>— El servicio de abastecimiento de combustible (Gasolina Extra), será despachado en los lugares definidos dentro del sector requerido en el Distrito Metropolitano de Quito. El contratista deberá proveer los 365 días del año, 7 días de la semana y las 24 horas del día incluyendo feriados.</li> <li>— El suministro de combustible será atendido de acuerdo al requerimiento del solicitante del Fondo Ambiental (conductor), mediante la utilización de un Sistema de abastecimiento y facturación, comprobándose la identificación del automotor institucional como forma de control, sin que las herramientas de utilización de este sistema representen un costo adicional para la entidad contratante.</li> <li>— El suministro de combustible en los automotores del Fondo Ambiental debe ser prioritario, de existir alguna novedad el conductor remitirá un reporte de novedades de manera inmediata al administrador del contrato.</li> <li>— El administrador de contrato deberá informar a la Coordinación Administrativa Financiera el avance del consumo del combustible cuando se encuentre al 70% del mismo, a fin de prever el desabastecimiento del combustible al parque automotor del Fondo Ambiental.</li> </ul>



	<p>— El contratista deberá contar con al menos dos (02) surtidores de combustible en cada estación de servicio.</p> <p>— En caso de existir un incremento o decremento del parque automotor, el administrador del contrato, con un plazo de 48 horas de antelación, remitirá el detalle del o los vehículos y sus placas respectivas, en cuyo caso el Contratista registrará en su base de datos para proceder a su registro y abastecimiento, siendo esto de cumplimiento obligatorio.</p> <p>— Los vehículos del Fondo Ambiental se trasladarán a las estaciones de servicio más cercanas para realizar el respectivo abastecimiento.</p> <p><b>Parámetros a considerar para el cumplimiento de la entrega de combustible:</b></p> <p>— Los despachos de combustible se deberán realizar mediante medios físicos como: notas de despacho / vale de combustible / comprobantes de caja con valores predeterminados o mediante medios electrónicos como tarjetas, llaveros dispositivos eléctricos con el cupo asignado.</p> <p>— El contratista deberá generar y entregar oportunamente las notas de despacho manuales o electrónicas, que certifiquen el abastecimiento en cada vehículo, ya que las mismas servirán como medio único de verificación del servicio recibido, cada nota de despacho contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha y hora de abastecimiento</li> <li>• Número de placa</li> <li>• Nro. de kilometraje</li> <li>• Tipo de combustible</li> <li>• Precio de venta por galón</li> <li>• Cantidad de combustible (Galones)</li> <li>• Valor total del consumo</li> </ul> <p>— El conductor de la unidad vehicular, es la única persona encargada de abastecer de combustible al automotor asignado, siendo responsable de la recepción del suministro, para cuyo efecto deberá firmar el respectivo comprobante físico o digital de combustible, el cual será entregado al administrador del contrato para control interno.</p> <p>— El contratista deberá ofrecer un sistema integrado de control automático de reportes, consumos, cupos de combustibles a los custodios, cuyo acceso será entregado al administrador el contrato.</p>
<p><b>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para el cabal cumplimiento del objeto de la Orden de Compra, el Contratista se obligará a:</p> <p>— El proveedor, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato y términos de referencia.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Suscribir el Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 320, 321, 325 y 326 del Reglamento General a la LOSNCP, que cumplir con lo términos de referencia, lo cuales deben ser recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante.</li> <li>— El proveedor asumirá el costo que implique el transporte, distribución y movilización, y todo otro gasto que deba realizar para brindar el objeto de contratación, que le permita entregar en óptimas condiciones el combustible, es decir, la entidad contratante no se responsabiliza por costos adicionales por la entrega del objeto de contratación.</li> <li>— Atender las solicitudes de reclamo presentados por el Fondo Ambiental a través del administrador del contrato, en cumplimiento de la garantía.</li> <li>— La estación de servicio debe contar con impresiones automatizadas, para la emisión de tickets por cada abastecimiento realizado.</li> <li>— Entregar toda la información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustible.</li> <li>— La operatividad de la estación de servicios debe ser las 24h00, de lunes a domingo incluyendo los feriados.</li> <li>— La infraestructura de la Estación de Servicios deberá contar con todos los permisos requeridos por los entes de control correspondientes para salvaguardar la integridad del personal técnico administrativo y vehículos del Fondo Ambiental.</li> </ul>
<p><b>6. MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p> <p>Si el valor de las multas llegara a superar el 5% del monto total de la orden de compra, el FONDO AMBIENTAL, podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP.</p> <p>Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.</p>
<p><b>7. GARANTÍA:</b></p>	

	No aplica.
<b>8. LUGAR DE ENTREGA:</b>	El combustible será entregado a cada vehículo que forma parte del Fondo Ambiental, donde los custodios de cada uno verificarán la cantidad y el tipo de combustible despachado en la estación que pertenece al contratista, la cual se encuentra ubicada en la Av. Mariscal Sucre 72 y Sector Ponceano.
<b>9. RECEPCIÓN:</b>	La Recepción del servicio contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>10. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>11. DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de necesidad.</li> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas.</li> <li>- Estudio de Mercado.</li> <li>- Certificación de Catálogo Electrónico.</li> <li>- Las certificaciones POA, PAC, presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Autorización de gasto e inicio de procedimiento.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>12. ACEPTACIÓN:</b>	<p>GESURYMACA S.A. con RUC 0992822252001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el FONDO AMBIENTAL la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

El FONDO AMBIENTAL, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### BASE LEGAL

**El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:**

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

**El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:**

*(..)*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

La presente Orden de Compra se dará por terminada de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El proveedor persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades generales ni especiales constantes en el artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la celebración del presente instrumento legal, se considerará como fecha de suscripción de este, la fecha en que el último interviniente lo firme electrónicamente, ya que solo en ese momento se plasma la voluntad de las partes conforme aclaratoria realizada por el SERCOP.

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Mgs. Mónica Elizabeth Reinoso Paredes <b>DIRECTORA EJECUTIVA FONDO AMBIENTAL</b>	Sra. Alicia Anali Bustos Alava <b>REPRESENTANTE LEGAL GESURYMACA S.A. RUC 0992822252001</b>

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA / SUMILLA
<b>Revisado Por:</b>	Abg. Ximena Patricia Palma Aguas	<b>Asesora Jurídica</b>	
<b>Revisado Por:</b>	Mgs. Silvia Janneth Urbano Vergara	<b>Coordinadora Administrativa Financiera</b>	
<b>Elaborado Por:</b>	Lcda. Micaela Rivadeneira	<b>Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas</b>	